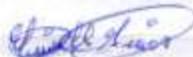
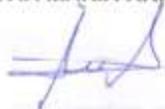




En el cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mi **DOCTORA OLIVA TORRES CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PAUTE**, comparecen: los señores los cónyuges **ELVIA MARIA ARIAS NIEVES** y **JORGE ROLANDO AYORA ZHUMI** casados, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0104650031 y 010325842-2; y el señor **JORGE LUIS ORELLANA GARNICA** divorciado, con cédula de ciudadanía número 0302137690, mayores de edad, quienes bajo juramento manifiestan que la firmas y rubricas que constan en el documento que antecede y que literalmente dicen: "ilegible", "Elvia M Arias e "ilegible"; son las suyas propias y la que usan en todos sus actos públicos y privados.- Leída que les fue el presente reconocimiento a los otorgantes, por mi la Notaria, se ratifican en su contenido y firma conmigo en unidad de Acto: DOY FE.

 010465003-1

ELVIA MARIA ARIAS NIEVES

 010325842-2

JORGE ROLANDO AYORA ZHUMI

 0302137690

JORGE LUIS ORELLANA GARNICA

LA NOTARIA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Primera
Paute - Ecuador





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de este instrumento por una parte los cónyuges **ELVIA MARIA ARIAS NIEVES y JORGE ROLANDO AYORA ZHUMI** portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0104650031 y 010325842-2 a quienes en lo posterior se le podrá llamar simplemente los **CEDENTES**, y por otra parte el señor **JORGE LUIS ORELLANA GARNICA** divorciado, con cédula de ciudadanía número 0302137690, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CESIONARIO**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Paute, capaces ante la ley cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los cónyuges **ELVIA MARIA ARIAS NIEVES y JORGE ROLANDO AYORA ZHUMI** son propietarios de sesenta acciones de un valor nominal de un dólar cada una y sus respectivos derechos correspondientes, adquiridas legalmente a la Compañía de Taxis Trans López C.A. del cantón Paute.

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes por medio de este instrumento los cónyuges **ELVIA MARIA ARIAS NIEVES y JORGE ROLANDO AYORA ZHUMI** ceden y transfieren en forma real y efectiva a favor del Señor **JORGE LUIS ORELLANA GARNICA** las **SESENTA** acciones que los cedentes posee en la Compañía de Taxis Trans López C.A., con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

CUARTA: SANEAMIENTO.-

Los "CEDENTES" declara que las acciones están libres de gravámenes; sin embargo se obligan al saneamiento de acuerdo a la ley.

QUINTA: DE LOS GASTOS.-

Los gastos del presente contrato correrán a cargo del cesionario.

SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan el presente instrumento íntegramente por convenirles a sus intereses.

Para constancia de lo acordado las partes se ratifican y firman al final del presente en dos ejemplares el mismo día de su celebración.

Paute 26 de mayo del año 2014.